



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MDC/A

Callayuc 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC

POR CUANTO

El Concejo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero del 2025, y;

VISTO:

El Informe N°033-2025-MDC/OPP/CAHS, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 009-2025-MDC/AL/ISV, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Callayuc, acorde a los Lineamientos de Organización del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43° de la norma antes indicada (D.S. N° 054-2018-PCM), prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos, en su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones".

Que, mediante Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP; actualizada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDC/A, de fecha 06 de marzo del 2023, se aprobó la modificatoria de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Callayuc, pero no se contempló en su totalidad los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante D.S. N° 054-2018-PCM, por lo que es de suma necesidad hacer la modificatoria correspondiente acorde al modelo 3 de la norma técnica antes indicada, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Comuna Municipal.

Que según Informe N° 033-2025-MDC/OGPP/CAHS, de fecha 28 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, hace llegar el informe Técnico Sustentatorio, el mismo que contiene: a) El proyecto de Ordenanza Municipal. b) El proyecto de

Reglamento de Organización y Función ROF. c) El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos de Organización del Estado, el cual incluye, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y requiere además que se corra traslado del expediente completo a la Oficina General e Asesoría jurídica para la opinión correspondiente y luego proseguir el trámite ante el Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

Que, según Informe Legal N° 009-2025-MDC/AL/ISV, de fecha 28 de enero 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual opina favorablemente por cuanto se han seguido todos los lineamientos contemplados en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y además, las funciones sustantivas asignadas a sus diferentes unidades de organización guardan relación con las fichas técnicas las mismas que forman parte integral del indicado expediente; pudiéndose apreciar además que se han tomado los lineamientos N° 001-2020-SGP "funciones estandarizadas" aprobados mediante la Resolución de Secretaría Pública N° 002-2020-PCM-SGP, así mismo se han considerado los lineamientos establecidos en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP la misma que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP y concluye, que el expediente del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones debe ser elevado al pleno del concejo para su debate y aprobación.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8, Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Callayuc, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, la misma que ha sido elaborada acorde a los Lineamientos de Organización del Estado; Reglamento de Organización y Funciones que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, poner de conocimiento la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Callayuc, acciones que deberá coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el responsable de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes acorde a sus competencias.

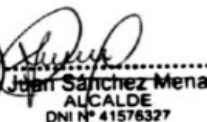
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del Texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción, acorde al artículo N° 44 de la ley orgánica de municipalidades, así como el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en la página web de la Municipalidad y en el portal de transparencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Gestión de Recursos Humanos, para que adecué los documentos de gestión de su competencia acorde a la nueva estructura orgánica y dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGESE la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDC/A y déjese sin efecto cualquier norma sobre la materia, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE,
COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

 
Juan Sánchez Mena
ALCALDE
DNI N° 41576327